



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

ACUERDO 017 DE 2013

(23 AGO 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS PREDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Decreto 1333 de 1986, Decreto 1504 de 1998, la Ley 1450 de 2011 y 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 dispone que “La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetos a las normas que dicten los Concejos Municipales”.
- Que el plan de desarrollo vigente 2012- 2016 y el programa de gobierno" Sopó lo construimos todos", en la línea estratégica 2 Hábitat. Programa estratégico 3.4. Construyamos infraestructura para todas y todos, Subprograma 3.4.5. Ampliación, diseño, construcción y mantenimiento de espacio público, cuyo objetivo es: Propender por la ampliación, construcción y mantenimiento del espacio público efectivo del Municipio de Sopó, y teniendo en cuenta que como meta de Producto tenemos, Adquirir, diseñar y ejecutar al menos 9814,17 m2 de espacio público efectivo del Municipio durante los cuatro años. Con el objetivo de dotar a los habitantes del Municipio de nuevos espacios públicos y equipamientos colectivos y renovar los existentes para fomentar la convivencia y el desarrollo cultural.
- Que el Decreto 1504 de 1998 respecto del espacio público informa:

Artículo 1º.- Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca 
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
 www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Artículo 2º.- *El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.*

Artículo 3º.- *El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:*

- a. *Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo;*
- b. *Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público;*
- c. *Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto.*

- Que el Municipio de Sopó con el fin de dar cumplimiento a las metas previstas en el Plan de Desarrollo aprobado por esta Corporación, debe efectuar compra de inmuebles con diferentes propósitos como son la construcción de espacios públicos y comunitarios para la integración social y la ejecución de actividades deportivas en las diferentes veredas.
- Que en el sector niño de la vereda pueblo viejo del Municipio de Sopó, teniendo en cuenta el crecimiento demográfico del sector, se evidencia la escases de espacios públicos para el disfrute de la población.
- Que el Municipio a través de la Subsecretaría de Planeación y Urbanismo ha encontrado en dicho sector dos inmuebles (lotes) para la venta, que corresponden a las cédulas catastrales 00-00-0003-0298-000 y 00-00-0003-0286-000 y folios de matrícula inmobiliaria números 176-49656 y 176-49649, respecto de los cuales se ha promovido por parte de la entidad los correspondientes avalúos.
- Que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para la adquisición de los predios en mención de conformidad con el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal y el Concepto de impacto fiscal emitido por la Subsecretaría de Tesorería
- Que la ley 1551 en su artículo 18 por el cual se modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, en su parágrafo 4, establece:

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca 
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

“De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. *Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. **Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.**
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.*
6. *Las demás que determine la ley”. (Subrayado fuera de texto)*

- Que por las anteriores razones y en aras de propender por el interés público y el bienestar general, se hace necesario que se autorice al Alcalde Municipal para la adquisición de aquellos predios que sean de importancia estratégica para la consolidación de espacios públicos para los habitantes del Municipio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal de Sopó para que adquiera a título de compra los dos (2) predios ubicados en el sector niño de la vereda pueblo viejo de la jurisdicción del Municipio de Sopó que corresponden a las cédulas catastrales 00-00-0003-0298-000 y 00-00-0003-0286-000 y folios de matrícula inmobiliaria números 176-49656 y 176-49649 para el cumplimiento de las metas contempladas en el plan de desarrollo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la adquisición de los predios, se requiere que la Subsecretaría de Planeación y Urbanismo previamente certifique que los predios que se pretende comprar son de importancia y atienden al cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo en lo relativo a espacio público.

PARÁGRAFO: La compra de estos predios se realizará de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, reglamentarias o concordantes y vigentes que regulan la materia o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
 www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2013, una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día veinte (20) de agosto de 2013, bajo la ponencia del honorable Concejal **JOSE MANUEL CORTES GARCIA** y discutido y aprobado en sesión Plenaria el día veintitrés (23) días del mes de agosto de 2013.

JOSE MANUEL CORTES GARCIA

Presidente Concejo Municipal

MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA

Secretaria General Concejo Municipal

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, la comisión tercera permanente de presupuesto y hacienda pública, se reunió el día veinte (20) de agosto de 2013 y en la plenaria el día veintitrés (23) de agosto de 2013, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del proyecto de acuerdo No. 021 de 2013 “Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Sopó para la adquisición de dos predios para el cumplimiento de las metas contempladas en el plan de desarrollo”

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).


MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo Municipal



Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, el proyecto de acuerdo No. 021 de 2013 “Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Sopó para la adquisición de dos predios para el cumplimiento de las metas contempladas en el plan de desarrollo” fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: en comisión tercera permanente de presupuesto y hacienda pública el día veinte (20) de agosto de 2013 y discutido y aprobado en sesión plenaria el día veintitrés (23) de agosto de 2013.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).


MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo *Municipal*


Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



SOPÓ
municipio verde



DESPACHO ALCALDE

INFORME SECRETARIAL

Hoy, 28 de agosto de 2013, informo al doctor Carlos Alberto Zubieta Cortes Secretario para asuntos Jurídico y administrativos encargado del despacho del alcalde, mediante decreto No.089 del 27 agosto 2013, que fue recibido en este despacho el Acuerdo 017 de 2013 "Por el cual se autoriza al alcalde Municipal de Sopó, para la adquisición de dos predios para el cumplimiento de las metas contempladas en el plan de desarrollo", el cual consta de 3 artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994.

SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

Sopó, 28 de agosto de 2013 en la fecha se SANCIONA el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde

CARLOS ALBERTO ZUBIETA CORTES
Secretario para Asuntos Jurídicos y Administrativo

Encargado de las funciones del despacho del Alcalde, mediante decreto No.089 del 27 de agosto 2013.

La Secretaria,

SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos: 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax: extensión 624
www.sopo -cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1